

The background is a solid teal color. It features several concentric circles of varying diameters, some light and some dark. Scattered across these circles are numerous small dots in different shades of teal, grey, and white, creating a celestial or orbital pattern.

GARRIGUES

Código ético

COD-01. Código ético

COD-01.- Código ético

Edición 04, noviembre 2023

Índice

I. Introducción

- Artículo 1.-** Finalidad
- Artículo 2.-** Ámbito de aplicación
- Artículo 3.-** Aceptación y cumplimiento

II. Valores y principios

- Artículo 4.-** Valores irrenunciables y principios deontológicos fundamentales
- Artículo 5.-** Compromiso de servicio al cliente
- Artículo 6.-** Compromiso con la calidad
- Artículo 7.-** Compromiso con el Despacho y sus miembros
- Artículo 8.-** Compromiso de actuación ética
- Artículo 9.-** Integridad
- Artículo 10.-** Lealtad
- Artículo 11.-** Independencia
- Artículo 12.-** Formación permanente
- Artículo 13.-** Dignidad y respeto
- Artículo 14.-** Secreto profesional

III. Adhesión al pacto mundial de las Naciones Unidas y contribución a la agenda 2030 para el desarrollo sostenible

- Artículo 15.-** Adhesión al pacto mundial

IV. Conducta profesional

- Artículo 16.-** Cumplimiento de la legalidad y de las políticas y normas internas
- Artículo 17.-** Respeto a los derechos humanos
- Artículo 18.-** Prevalencia de los intereses del Despacho
- Artículo 19.-** Tratamiento de la información
- Artículo 20.-** Conflictos de intereses
- Artículo 21.-** Regalos e invitaciones
- Artículo 22.-** Uso apropiado de los recursos del Despacho
- Artículo 23.-** Oportunidades de negocio
- Artículo 24.-** Actividades externas
- Artículo 25.-** Pertenencia a partidos, asociaciones, fundaciones o instituciones con fines públicos
- Artículo 26.-** Actuaciones *pro bono*
- Artículo 27.-** Actividades docentes
- Artículo 28.-** Redes sociales, *blogs* y otros medios de comunicaciones sociales

V. Relación con el entorno

Artículo 29.- Grupos de interés

Artículo 30.- Clientes

Artículo 31.- Personal

Artículo 32.- Socios

Artículo 33.- Alianzas

Artículo 34.- Entidades

Artículo 35.- Autoridades, organismos reguladores y administraciones públicas

Artículo 36.- Sociedad

VI. Canal Interno de Información

Artículo 37.- El Canal Interno de Información

Artículo 38.- Comunicaciones al Canal Interno de Información

Artículo 39.- Principios informadores del Canal Interno de Información

Artículo 40.- Responsable del SII de Garrigues

VII. Disposiciones varias

Artículo 41.- Difusión

Artículo 42.- Seguimiento

Artículo 43.- Aplicación

Artículo 44.- Actualización

I. Introducción

Artículo 1.- Finalidad

1. Este documento recoge el código ético (el “**Código Ético**”) de J&A Garrigues, S.L.P., GARRIGUES Portugal, S.L.P. y/o cualquiera otra de las sociedades del Grupo Garrigues (en adelante, “**Garrigues**”, el “**Despacho**”, la “**Firma**” el “**Grupo**”) y fue aprobado por su Órgano de Administración el 12 de junio de 2013, previo informe del Comité de Práctica Profesional, conforme a lo establecido en el artículo 10.4 de sus estatutos sociales.
2. El Código Ético contiene los valores y principios que inspiran las señas de identidad del Despacho, así como las normas y pautas de conducta que les son exigibles a los miembros de Garrigues en sus relaciones tanto con la propia Firma y el resto de miembros como con clientes y terceros en general.
3. El Código Ético se ha elaborado teniendo en cuenta los principios de responsabilidad social asumidos por el Despacho para su seguimiento por la Firma y por todas y cada una de las personas que la integran.
4. El conjunto de estos valores, principios, normas y pautas de conducta constituye el modelo ético de comportamiento que debe inspirar y presidir, en todo momento, la actuación de los miembros del Despacho, dirigido a impulsar el comportamiento ético y responsable de todos ellos, y recoge el compromiso de Garrigues con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos sus ámbitos de actuación.
5. Este Código Ético forma parte del Sistema normativo interno de Garrigues, que es el conjunto de políticas, procedimientos, programas, reglamentos, códigos y normas aprobadas por los órganos competentes de la Firma, de carácter interno y obligado cumplimiento para todos los miembros de Garrigues, que incluyen: (i) el *Código Ético*; (ii) la *Normativa interna sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo*; (iii) el *Programa para la prevención de delitos*; (iv) las *Normas profesionales*; y (v) las *Políticas internas*. El Sistema normativo interno estará disponible en la *intranet* corporativa de Garrigues y queda incorporado por referencia.
6. Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir, la vulneración de lo dispuesto en este Código Ético o en las demás disposiciones del Sistema normativo interno del Despacho se sancionará, por parte de Garrigues, con arreglo a la normativa aplicable. En el caso de profesionales con relación laboral, tal vulneración se considerará constitutiva de infracción laboral, resultando aplicable la sanción que proceda conforme a la normativa laboral vigente en el país donde el/la profesional preste servicios o haya sido contratado (según proceda). Cuando quien incurra en dicha vulneración sea un socio, será aplicable el régimen disciplinario previsto en el Código de Conducta del Socio. Para el resto de regímenes o relaciones que pudieran existir, se estará a lo pactado en cada caso en el correspondiente documento contractual en que dicha relación se hubiera materializado.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. Los valores, principios, normas y pautas de conducta contenidos en el Código Ético son de aplicación a, y deben ser cumplidos por, todos los miembros de Garrigues, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional o de la sociedad

del Grupo para la que presten sus servicios, quienes asumen, en dicha condición, el compromiso de cumplirlo así como el de su leal colaboración en su implantación y aplicación. Todas las referencias a Garrigues, el Despacho, la Firma o el Grupo y sus miembros en este Código Ético deberán entenderse realizadas a todas las sociedades del Grupo y sus respectivos miembros.

2. A los efectos de este Código Ético se considerarán miembros de Garrigues los socios, empleados, colaboradores (*counsels* y similares) y becarios de todas las sociedades y entidades que integran el Grupo, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente al Código Ético.
3. El cumplimiento del Código Ético se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento de la normativa aplicable, de las normas deontológicas y de las demás disposiciones del Sistema normativo interno de Garrigues que resulten de aplicación.
4. En el caso de los socios, este Código Ético complementa a las obligaciones de carácter estatutario que vinculan a los socios como consecuencia de su participación en Garrigues y al Código de Conducta del Socio.
5. Cualquier duda que pudiera surgir, a los miembros del Despacho, sobre la aplicación o la interpretación de este Código Ético o de las restantes disposiciones del Sistema normativo interno de la Firma, podrá consultarse, en su caso, con el superior jerárquico inmediato o a través de la dirección electrónica: consultas.codigoetico@garrigues.com, siendo estas últimas atendidas y resueltas por el *Senior Partner* que contará, para ello, con la ayuda del Comité de Práctica Profesional.

Artículo 3.- Aceptación y cumplimiento

1. Todos los miembros de Garrigues, por la mera condición de tales, aceptan mediante la firma anual de una declaración responsable, los valores, principios, normas y pautas de conducta establecidas en este Código Ético, que libre y voluntariamente se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir.
2. Las personas que, en el futuro, se incorporen a Garrigues aceptarán expresamente los valores, principios, normas y pautas de conducta establecidas en este Código Ético, que se anejará a sus respectivos contratos.
3. La asunción por parte de los miembros de Garrigues de la visión, los valores y las normas de actuación establecidas en este Código y del compromiso de conocerlos, cumplirlos y hacerlos cumplir, junto con las restantes disposiciones del Sistema normativo interno de Garrigues, constituye un elemento esencial de su relación con el Despacho.

II. Valores y principios

Artículo 4.- Valores irrenunciables y principios deontológicos fundamentales

1. Garrigues, como Despacho, tiene unas señas de identidad clara y sólidamente establecidas, que se proyectan tanto en el ámbito interno de la Firma y entre sus miembros, como en la relación con los clientes y hacia la sociedad en general y que se basan en la excelencia en el servicio al cliente, el compromiso con las personas y la deontología profesional e independencia.

2. Los valores y principios que inspiran esta identidad se concretan, de manera más destacada, en los siguientes:
 - a. Valores irrenunciables:
 - (i) compromiso de servicio al cliente;
 - (ii) compromiso con la calidad;
 - (iii) compromiso con el Despacho y sus miembros; y
 - (iv) compromiso de actuación ética.
 - b. Principios deontológicos fundamentales:
 - (i) integridad;
 - (ii) lealtad;
 - (iii) independencia;
 - (iv) formación permanente;
 - (v) dignidad y respeto; y
 - (vi) secreto profesional.
3. Estos valores y principios están vinculados entre sí de forma inseparable y todos los miembros del Despacho tienen el deber de cumplirlos y de preservarlos y la responsabilidad de transmitirlos en su actividad en la Firma, siempre con pleno respeto de la normativa aplicable.

Artículo 5.- Compromiso de servicio al cliente

1. La actividad del Despacho está orientada a la satisfacción de los legítimos intereses y necesidades de los clientes, lo que implica no sólo una exigencia de rigor técnico en la actuación, sino, también y de manera ineludible:
 - (i) una dedicación constante al cliente;
 - (ii) conocer y entender, de la forma más completa y plena los objetivos y necesidades del cliente, facilitándole, en cada momento, las soluciones más adecuadas; y
 - (iii) un compromiso -sin merma de la debida independencia-con los intereses del cliente y con su defensa.
2. En definitiva, el objetivo de todos los miembros del Despacho debe ser no sólo la consecución de la excelencia profesional, con todo lo que ello implica, sino, también y de forma muy especial, la satisfacción del cliente en lo que a la valoración y percepción de nuestros servicios profesionales se refiere.
3. Esta vocación de servicio exige, a su vez, mantener siempre una actitud abierta y sensible a las sugerencias que transmita el cliente (bien lo sea por su propia iniciativa, o bien como consecuencia de las medidas y actuaciones promovidas por el Despacho para conocer su opinión sobre la calidad del trabajo realizado y su grado de satisfacción) y una permanente disposición a adoptar cuantas actuaciones fuesen precisas para corregir posibles deficiencias o errores y para introducir las mejoras pertinentes en la actividad profesional.

Artículo 6.- Compromiso con la calidad

1. La prestación de servicios profesionales ha de estar presidida por los más elevados niveles de calidad, al objeto de que el cliente obtenga, en todo momento, la solución más adecuada y eficaz en el asunto encomendado.

2. Esta exigencia de calidad requiere que todos los miembros del Despacho presten la máxima atención a su permanente formación en el ámbito de sus respectivas especialidades, tanto en el plano estrictamente personal, como en el de la adecuada supervisión de aquellos compañeros que, con menor experiencia profesional, colaboren con ellos, ya lo sea de manera habitual o en la realización de un concreto encargo profesional.
3. Asimismo, este compromiso con la calidad implica poner siempre a disposición del cliente y de todos los miembros del Despacho los instrumentos tecnológicos más avanzados que hagan posible una comunicación fluida y que faciliten la más ágil y eficaz prestación de los servicios solicitados.
4. Garrigues dispondrá de las normas y de los procedimientos internos adecuados que permitan asegurar la máxima calidad en la prestación de sus servicios y estará a la vanguardia en la asunción de cuantos estándares contribuyan a mejorar sus propios controles internos de calidad.

Artículo 7.- Compromiso con el despacho y sus miembros

1. Todos los miembros de Garrigues reconocen el valor del Despacho como institución colectiva, tanto en su vertiente interna como en la de relación con el cliente y de prestación de servicios profesionales a éste.
2. En el ámbito interno, esta cualidad implica y exige:
 - (i) compartir con los demás miembros del Despacho, con generosidad y en interés de todos, el conocimiento y la experiencia profesionales;
 - (ii) evitar competencias internas entre los miembros de Garrigues, anteponiendo en todo momento los intereses del Despacho, como colectivo, a los particulares de cada miembro o a los del grupo del que forme parte, mediante, entre otras medidas, el fomento y el respeto a la especialización de los equipos;
 - (iii) comprometerse a que las nuevas generaciones, según sus méritos y capacidades, dispongan de los medios necesarios y de las oportunidades adecuadas para el desarrollo de su carrera profesional en el Despacho; y
 - (iv) habilitar los cauces adecuados de comunicación, a fin de facilitar el acceso a la formación de los más jóvenes, la relación fluida con los otros miembros y la evaluación ponderada y justa de los méritos profesionales de cada uno de ellos.
3. En el ámbito externo, este valor implica y exige:
 - (i) la capacidad de realizar y coordinar el trabajo en equipo de manera armoniosa y proporcionada;
 - (ii) la necesidad de ofrecer al cliente un servicio integral y, al mismo tiempo, especializado, recurriendo para ello a los profesionales que tengan la debida preparación y experiencia en el tipo de asunto que encomiende, en cada ocasión, el cliente; y
 - (iii) la actuación leal, objetiva y ponderada en el análisis y la resolución de las posibles situaciones de conflicto de interés que puedan plantearse, así como en la aceptación o denegación, en su caso, de nuevos asuntos, todo ello desde la perspectiva conjunta de

Despacho, con observancia estricta de las normas deontológicas y en el mejor interés de los clientes.

Artículo 8.- Compromiso de actuación ética

1. La actividad profesional de Garrigues está comprendida en el ámbito del Derecho -en su sentido más amplio y en sus muy diversas manifestaciones-, con especial incidencia en el ámbito del Derecho empresarial.
2. El Despacho está firmemente comprometido con la actuación ética en la prestación de sus servicios. Por ello, los miembros de Garrigues no sólo han de actuar, en el desarrollo de su trabajo, con estricto cumplimiento de la legalidad, sino que, en todo caso, deberán abstenerse de realizar cualquier actuación o asesoramiento que, aun respetando dicha legalidad, pudiera -por las circunstancias del caso concreto- considerarse reproable o cuestionable desde una perspectiva ética o deontológica.
3. En particular, todos los miembros del Despacho asumen el compromiso de adoptar las medidas necesarias para, en colaboración con el Responsable del Sistema Interno de Información, detectar y corregir cualquier actuación contraria a esta norma de conducta.

Artículo 9.- Integridad

1. Garrigues se sustenta en la estricta y continua observancia de conductas justas, razonables y honradas por parte de sus miembros, tanto en el ejercicio de su trabajo como en el ámbito de la actuación personal.
2. No caben, pues, ni el engaño ni la ventaja injusta. Las opiniones deben ser expresadas con claridad, respetando cualquier otra no coincidente y el consejo profesional debe basarse no sólo en el conocimiento técnico, sino también en el buen juicio y prudencia del profesional que lo emita.
3. Garrigues aspira, a través de esta línea de conducta, a merecer como Firma la plena confianza de sus clientes, de los compañeros de profesión, de la comunidad de negocios a la que sirve y, en definitiva, de la sociedad en la que se integra.

Artículo 10.- Lealtad

1. El principio de lealtad preside el conjunto de relaciones, derechos y obligaciones recíprocos sobre el que Garrigues construye su identidad como Firma.
2. Hacia el exterior, la principal expresión de este principio lo constituye la preeminencia de los legítimos intereses del cliente sobre cualquier otro objetivo.
3. Desde la perspectiva interna, la franqueza, la solidaridad, la honradez, el compañerismo y el respeto mutuo son los pilares básicos sobre los que se basan las relaciones entre los miembros del Despacho.

Artículo 11.- Independencia

1. La independencia constituye el principio básico del efectivo derecho de defensa del cliente y de la calidad del asesoramiento profesional, a la par que una exigencia deontológica de carácter esencial.

2. Sólo en situación de total independencia de juicio y acción se está en disposición de orientar plenamente, en beneficio del cliente, la capacidad profesional (sin elementos que la limiten, modifiquen o mediaten), todo ello sin perjuicio de la necesaria coordinación de una opinión legal del Despacho en temas jurídicos complejos y al objeto de evitar discrepancias que puedan confundir al cliente.
3. En congruencia con lo expuesto, todos los profesionales del Despacho se abstendrán de participar, de cualquier forma, en todos aquellos asuntos en los que, de forma directa o indirecta, puedan verse afectados sus intereses personales, familiares o los de personas pertenecientes a su círculo de amistades íntimas o cuando la independencia pudiera verse perjudicada o afectada por cualquier otra razón o circunstancia.
4. Asimismo, y en el ámbito institucional, el Despacho excusará su participación en cualquier asunto que conlleve un conflicto o colisión de intereses con otro ya aceptado, salvo dispensa del cliente o clientes concernidos.
5. Los profesionales de Garrigues aplicarán y seguirán, sin excepción, los procedimientos establecidos por el Despacho que permitan analizar la situación de independencia antes de proceder a la aceptación de un nuevo encargo o asunto profesional.

Artículo 12.- Formación permanente

1. Garrigues otorga una importancia máxima a la formación permanente de sus miembros, no sólo como presupuesto imprescindible para conseguir la calidad técnica exigida al asesoramiento prestado sino, también, como un instrumento necesario e ineludible para el pleno desarrollo y la promoción profesional de aquéllos.
2. Desde esta perspectiva, la formación no sólo constituye un principio básico en la gestión y organización de la Firma, como institución, sino, también, una obligación personal de todos y cada uno de sus miembros, los cuales deben aspirar a la especialización, a profundizar en el conocimiento técnico, a acrecentar sus experiencias y a difundir uno y otras: de los más veteranos a los más jóvenes, de unas oficinas a otras, y del Despacho a los clientes y a la sociedad en general.
3. Para facilitar dichos objetivos, Garrigues (de manera continuada y periódica) promueve la organización de cursos y seminarios de formación, actualización y especialización; difunde cuantas novedades normativas, científicas y jurisprudenciales destacadas se divulgan; coordina, tras el correspondiente análisis entre sus expertos, los temas jurídicos complejos para formar una opinión autorizada y pone a disposición de sus miembros los instrumentos tecnológicos más avanzados en las diversas materias de su actividad.

Artículo 13.- Dignidad y respeto

1. El comportamiento de los miembros del Despacho con los clientes, contrapartes, tribunales, administraciones públicas y terceros en general, deberá estar presidido por los principios de honradez, rectitud, lealtad, dignidad, respeto y diligencia, haciendo así honor al nombre de Garrigues y a su imagen pública como institución.
2. Asimismo, los miembros de Garrigues, en el ámbito interno de la Firma, actuarán en todo momento bajo los principios de honradez, rectitud, lealtad, dignidad, respeto y diligencia.
3. Del mismo modo, el comportamiento con los compañeros de profesión, tanto con los miembros del Despacho como con quienes no pertenezcan al mismo, deberá ser siempre

digno y estar guiado en todo momento por el compañerismo y el respeto, evitando conflictos innecesarios y propiciando la armonía y cordialidad.

Artículo 14.- Secreto profesional

1. El secreto y la confidencialidad son, al tiempo que derechos, deberes inalienables de los miembros de Garrigues y alcanzan a todos los hechos o noticias que conozcan por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación.
2. Este deber comprende tanto a los asuntos en que intervenga personalmente cada miembro como a los del resto de los miembros del Despacho, quienes deberán hacer respetar este principio deontológico a todos los miembros de Garrigues que colaboren en la actividad profesional.
3. La comunicación interna, con fines estrictamente formativos, de prevención de conflictos de interés, o para el cumplimiento de obligaciones (de prevención o de otra índole) legalmente establecidas está permitida, si bien queda igualmente sujeta al deber de secreto profesional, en los términos establecidos en las leyes y en Sistema normativo interno de Garrigues.

III. Adhesión al Pacto Mundial de las Naciones Unidas y contribución a la agenda 2030 para el desarrollo sostenible

Artículo 15.- Adhesión al Pacto Mundial

1. Garrigues firmó su adhesión al Pacto Mundial de las Naciones Unidas en marzo del año 2002 y dedica sus mejores esfuerzos para materializar el compromiso asumido.
2. El Pacto Mundial de las Naciones Unidas tiene como objetivo conseguir un compromiso voluntario de las entidades en responsabilidad social, por medio de la implantación de diez principios basados en derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, principios que Garrigues tiene presentes en todo momento.
3. Garrigues asume el compromiso de ejercer su labor profesional contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha establecido. En este marco, Garrigues aspira a promover el Estado de Derecho y a fomentar la conservación y mejora de los activos económicos, sociales y medioambientales del entorno en que desarrolla su actividad profesional siguiendo la guía del Pacto Mundial de las Naciones Unidas del que la Sociedad forma parte desde el año 2002.

IV. Conducta profesional

Artículo 16.- Cumplimiento de la legalidad y de las políticas y normas internas

En el ejercicio de su actividad, los miembros de Garrigues:

- (i) deben cumplir la legalidad vigente en el lugar donde desarrollan su actividad;

- (ii) están obligados al estricto cumplimiento de las normas deontológicas que, aprobadas por sus respectivos consejos y colegios, regulen su práctica profesional;
- (iii) deben conocer, observar y cumplir las disposiciones del Sistema normativo interno del Despacho; y
- (iv) deben asumir y reconocer como propios, mediante su aceptación libremente consentida, los valores y principios recogidos en el Código Ético y en las demás disposiciones del Sistema normativo interno de Garrigues.

Artículo 17.- Respeto a los derechos humanos

1. Garrigues practica una política de respeto a los derechos humanos que se concreta, entre otras medidas, en la adhesión al Pacto Mundial de las Naciones Unidas mencionado anteriormente.
2. Garrigues no permite, ni tolera, la discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus miembros, y promueve la igualdad de oportunidades.
3. En particular, el Despacho promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres y rechaza cualquier manifestación de acoso, abuso de autoridad, violencia o cualesquiera otras conductas que generen un entorno de trabajo intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus miembros.

Artículo 18.- Prevalencia de los intereses del despacho

1. En sus actuaciones con la Firma y con los clientes, los miembros del Despacho reconocen la importancia y el valor de Garrigues, como ente colectivo (distinto y superior al de la mera agregación de las personas individuales que lo integran), cuyos intereses están y deben estar siempre y en todo momento por encima de los intereses y/o de las prioridades particulares de los miembros que integran el Despacho.
2. Por ello, los miembros de Garrigues, conscientes de la prevalencia de los intereses de Garrigues sobre los suyos propios, se comprometen a respetar y cumplir este principio, a adoptarlo como pauta de conducta en sus relaciones y en la toma de decisiones que resulten de su competencia, tanto externa (con clientes o terceros) como interna (con el resto de miembros del Despacho) y a defender, sin reserva alguna, los intereses de la Firma en beneficio del colectivo siempre con pleno respeto de la normativa legal, deontológica y profesional.

Artículo 19.- Tratamiento de la información

1. Los miembros de Garrigues tienen acceso a (y les es confiada) información perteneciente al Despacho y a sus clientes, la cual estará integrada, a título meramente ilustrativo, por cualquier información, documento, datos, productos, procedimientos, métodos, formularios, modelos, listados de clientes o trabajos y, en general, cualquier otro conocimiento o información relacionada con su trabajo así como cualquier otro secreto de negocio o información confidencial o de carácter interno y de organización del Despacho.
2. La información es, en toda su extensión y sea cual sea el soporte en la que se encuentre, absolutamente reservada y confidencial, quedando sometida -expresamente y sin limitación

en el tiempo-al deber de secreto. Los miembros de Garrigues no podrán directa o indirectamente utilizar la información, ni darla a conocer, divulgarla, suministrarla, copiarla, reproducirla o hacerla disponible para su uso en favor de terceros o en provecho propio, salvo en los casos en que ello sea necesario para el correcto cumplimiento de sus obligaciones y funciones en el Despacho.

Artículo 20.- Conflictos de intereses

1. Para Garrigues tiene una trascendencia fundamental la verificación, siempre y en todo caso y de forma correcta, de los posibles conflictos de interés que pudiera suscitar la encomienda a la Firma de un asunto. Debe hacerse tal comprobación en todo caso (tanto para nuevos clientes como en asuntos nuevos encomendados por los preexistentes) dado que, por el gran número de clientes y la diversidad de profesionales responsables de éstos, es probable la concurrencia de encargos que planteen un potencial conflicto de interés, que deben ser detectados y solucionados con anterioridad a aceptar en firme un encargo.
2. El conflicto de interés debe verificarse de forma correcta para evitar incurrir en la infracción de las normas legales, deontológicas y profesionales que amparan el secreto profesional o cualesquiera otros deberes.
3. Es de obligada observancia la normativa interna de Garrigues en materia de chequeo y resolución de conflictos de interés, que deberá ser seguida por todos los miembros del Despacho.

Artículo 21.- Regalos e invitaciones

1. Los miembros de Garrigues no podrán bajo ninguna circunstancia dar ni aceptar regalos o invitaciones en el desarrollo de su actividad, salvo cuando sean de valor económico irrelevante o simbólico y respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales, o se trate de invitaciones que tengan la consideración de ordinarias o habituales conforme a los usos sociales por encontrarse dentro de unos límites sensatos y razonables. En todo caso, no serán aceptables aquellos regalos o invitaciones que estén prohibidos por la normativa aplicable o que puedan condicionar la profesionalidad o independencia o influir en la toma de decisiones profesionales.
2. Los miembros de Garrigues no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar, ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para Garrigues, para sí mismos o para un tercero. En particular no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y suministradores. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.
3. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los miembros de GARRIGUES por entidades financieras que sean clientes o proveedoras del Despacho y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

Artículo 22.- Uso apropiado de los recursos del despacho

1. El Despacho pone a disposición de sus miembros los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Los miembros de la Firma se comprometen a hacer un uso apropiado y conforme a las políticas y normas internas establecidas sobre los recursos que el Despacho ponga a su disposición, utilizándolos únicamente para el desarrollo de sus actividades profesionales y evitando su uso particular, salvo de forma excepcional y justificada conforme a parámetros objetivos y de razonabilidad.
3. Garrigues es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, estudios, informes, opiniones legales, contratos y cualquier otra obra que se haya creado por los miembros de Garrigues en el marco de su actividad profesional.
4. La utilización de los recursos por parte de los miembros deberá ser responsable y ajustarse a criterios de seguridad, evitando cualquier uso ilícito, contrario a normativa aplicable, a las normas y políticas internas existentes o a este Código Ético.

Artículo 23.- Oportunidades de negocio

1. Los miembros de Garrigues no pueden utilizar en beneficio propio, o de terceros, las oportunidades de negocio que, por su naturaleza, correspondan al Despacho ni información privilegiada de la que tengan conocimiento por razón de su relación con clientes o de su actividad en la Firma.
2. Los miembros de la Firma no podrán utilizar el nombre de Garrigues ni invocar su condición de miembro de Garrigues para realizar operaciones en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas.

Artículo 24.- Actividades externas

1. Los miembros de Garrigues dedicarán a la Firma toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones.
2. Con sujeción en todo caso a lo previsto en la normativa de aplicación, los miembros de Garrigues realizarán en régimen de dedicación exclusiva, salvo pacto en contrario o autorización expresa, las actividades profesionales, de gestión interna y de cualquier otro tipo encomendadas por Garrigues, de acuerdo con la cualificación y titulación profesional de cada uno.
3. En particular, los profesionales de Garrigues no podrán prestar, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas de Garrigues, servicios laborales o profesionales similares o equivalentes a los prestados por Garrigues o que puedan suponer un conflicto de interés con éstos.
4. Como regla general, los profesionales del Despacho no pueden desempeñar cargos de administración (de hecho o de derecho) en sociedades o entidades mercantiles o de otra índole, ni realizar funciones de gestión o de representación legal de éstas. Como excepciones a esta prohibición general, que en todo caso y salvo supuestos debidamente justificados y autorizados por el Órgano de Administración deberán retribuirse por cuenta y a favor de la Firma, se contemplan las que siguen:

- (i) el desempeño de cargos de administración en sociedades de carácter cerrado o familiar siempre que dicho desempeño no sea incompatible con (ni interfiera en) el compromiso de dedicación exclusiva para con la Firma;
- (ii) los casos relativos a asociaciones, fundaciones o entidades cuando así lo considere adecuado y razonable el Órgano de Administración;
- (iii) los casos concretos en los que, de forma excepcional y atendiendo a la concurrencia de razones y circunstancias extraordinarias, el Órgano de Administración lo considere adecuado previo informe favorable del Comité de Práctica Profesional; y
- (iv) la actuación profesional como secretario no consejero (o como vicesecretario no consejero) de consejos de administración de sociedades mercantiles o de órganos similares de otro tipo de entidades.

Artículo 25.- Pertenencia a partidos, asociaciones, fundaciones o instituciones con fines públicos

1. Garrigues respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus miembros, siempre que ello no interfiera en modo alguno en su trabajo en la Firma ni cause ni sea susceptible de causar ningún perjuicio (reputacional o de cualquier otro tipo) a la misma.
2. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, cualquier vinculación, pertenencia o colaboración con partidos, asociaciones, fundaciones o instituciones con fines públicos se realizará de tal manera que, salvo que se haga en representación de la Firma conforme a lo dispuesto a continuación, quede claro su carácter personal, evitándose así (bajo la responsabilidad del miembro del Despacho) cualquier relación con Garrigues.

En particular, queda totalmente prohibida la referencia a la pertenencia a la Firma, ya sea presente o pasada, en actividades políticas, teniendo en todo caso esa consideración aquéllas que se desarrollan al amparo de, con la cobertura de o de forma vinculada con, partidos políticos.

3. Los miembros de la Firma, en la medida en que ello sea adecuado y conveniente para el desarrollo de la actividad de Garrigues, podrán formar parte y ser miembros (en nombre propio o en representación de la Firma) de asociaciones de carácter profesional (distintas de los colegios profesionales) y/o de fundaciones o entidades similares (siempre sin ánimo de lucro) relacionadas con el mundo empresarial o de los negocios.
4. Los miembros de Garrigues deberán informar y recabar las autorizaciones pertinentes de acuerdo con el Sistema normativo interno de la Firma.

Artículo 26.- Actuaciones *Pro Bono*

1. Garrigues es plenamente consciente de su responsabilidad y compromiso social y, en consecuencia, participa e impulsa de manera activa la realización de actividades *pro bono* de interés para la colectividad.
2. Por ello, los miembros de Garrigues podrán llevar a cabo actividades *pro bono* siempre que ello sea conforme a las disposiciones del Sistema normativo interno del Despacho y manuales específicos relativos a estas actuaciones.

Artículo 27.- Actividades docentes

1. El Despacho fomenta la realización de actividades docentes, por parte de sus profesionales, tanto en centros de enseñanza públicos como privados, así como la participación en *masters*, seminarios y la publicación de libros, artículos y otros tipos de colaboraciones, siempre que tales actividades no interfieran en el desempeño de su normal actividad para el Despacho.
2. Dichas actividades deberán en todo caso ser previamente comunicadas y contar con el consentimiento del socio director de la oficina o del departamento correspondiente quienes, a su vez, lo pondrán en conocimiento del Órgano de Administración de Garrigues. La remuneración de las actividades docentes regulares corresponderán al profesional que las imparta, mientras que las referentes a *masters*, seminarios, publicaciones o actividades análogas serán remuneradas por cuenta y a favor de la Firma.

Artículo 28.- Redes sociales, blogs y otros medios de comunicaciones sociales

1. Garrigues concibe el uso de las redes sociales como una herramienta de comunicación institucional que, en línea con la estrategia y objetivos del Despacho, puede contribuir a potenciar la identidad y la cultura corporativa de la Firma.
2. En materia de uso de redes sociales, *blogs* y otros medios de comunicaciones sociales, los miembros de Garrigues se atenderán a lo establecido tanto en la política de utilización de recursos informáticos de Garrigues como en la política sobre redes sociales, *blogs* y otros medios de comunicación sociales. Constituye una mala utilización de los sistemas y recursos informáticos del Despacho (y por tanto está expresamente prohibido) el uso de las redes sociales y medios de comunicación social difundiendo información, realizando manifestaciones o mostrando imágenes que puedan resultar imprudentes, inadecuadas, inapropiadas, ofensivas, discriminatorias, difamatorias, que vulneren el deber de sigilo y secreto profesional o que puedan afectar de cualquier modo al prestigio y reputación de Garrigues, de sus miembros y/o de sus clientes o de terceras personas.

V. Relación con el entorno**Artículo 29.- Grupos de interés**

1. Garrigues define a sus grupos de interés como aquellos agentes de la sociedad que afectan, o que pueden contribuir significativamente, a su actividad y a sus decisiones, o respecto de los cuales sus acciones y el desarrollo de su práctica profesional conllevan o pueden producir efectos asociados significativos.
2. Garrigues tiene identificados sus grupos de interés y realiza un especial esfuerzo en propiciar y asegurar la constante comunicación con estos grupos y la identificación permanente de nuevos canales de comunicación, así como la integración de sus expectativas y el establecimiento de líneas de actuación al respecto.
3. Los grupos de interés que tiene identificados Garrigues son los siguientes: clientes; personal; socios; alianzas; entidades; autoridades, organismos reguladores y administraciones públicas; y sociedad.

Artículo 30.- Clientes

1. En la relación con los clientes, el objetivo de los miembros de Garrigues debe ser promover la excelencia de sus servicios, la seguridad de la información, así como la comunicación constante con los clientes, el entendimiento de sus necesidades y la superación de las expectativas depositadas en Garrigues.
2. Además de la comunicación directa con socios y profesionales del Despacho, Garrigues promoverá la más amplia comunicación con sus clientes a través de cualesquiera otros medios que resulten adecuados en cada momento.

Artículo 31.- Personal

Garrigues asume los siguientes compromisos con respecto a su personal:

- (i) cumplimiento de la legalidad, política de seguridad y normas internas;
- (ii) respeto a los derechos humanos y laborales;
- (iii) selección y contratación con criterios de equidad, transparencia y no discriminación, con requisitos objetivos y abiertos a la totalidad de la sociedad;
- (iv) equidad, transparencia y no discriminación en los procesos de evaluación y en las promociones;
- (v) salarios justos, basados en el grado de experiencia profesional y en la contribución al desarrollo de la Firma;
- (vi) promoción de una mayor compatibilidad entre el trabajo profesional y las responsabilidades familiares;
- (vii) valoración de la diversidad;
- (viii) confidencialidad de los datos del personal, protección de su intimidad y seguridad de la información;
- (ix) promoción de un ambiente de trabajo agradable; y
- (x) desarrollo una carrera profesional estructurada, formación continua y favorecimiento de la difusión de la cultura de la Firma.

Artículo 32.- Socios

1. Garrigues es una sociedad limitada profesional, cuya propiedad pertenece a todos los socios, quienes ejercen su actividad dentro de la Firma, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, este Código Ético y demás disposiciones del Sistema normativo interno del Despacho.
2. La condición de socio de Garrigues se adquiere tras un proceso estricto y riguroso de análisis y valoración de los méritos profesionales de los candidatos, sin que nadie ostente una participación significativa en la sociedad.

3. El sistema con arreglo al cual se establece la remuneración de los socios obedece a criterios objetivos, que son conocidos por aquéllos y se basa y fundamenta en su grado de experiencia profesional, así como en su contribución y aportación al desarrollo y a la buena marcha de la Firma.
4. Garrigues pondrá permanentemente a disposición de los socios los medios adecuados para:
 - (i) reforzar la cohesión interna para potenciar un servicio integral a clientes, transferir conocimientos y evitar conflictos de interés;
 - (ii) actuar siempre de manera ética e íntegra en la prestación de nuestros servicios;
 - (iii) garantizar la seguridad de la información;
 - (iv) asegurar el trabajo con el mejor equipo de personas que posibilite la atención excelente a los clientes y la facilitación de servicios innovadores y de máxima calidad; y
 - (v) disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución del Despacho.

Artículo 33.- Alianzas

Garrigues forma parte de redes y alianzas de despachos legales y fiscales y es miembro de diversas asociaciones, agrupaciones profesionales y entidades similares a nivel nacional e internacional y del ámbito público o privado. Con ello Garrigues pretende mejorar los servicios desarrollados para los clientes mediante la participación y coordinación con instituciones que mejoren nuestras capacidades de trabajo, desde el respeto a las normas deontológicas y de seguridad de la información.

Artículo 34.- Entidades

1. La responsabilidad ética de Garrigues se extiende al cumplimiento de todos los compromisos de la Firma con todo tipo de entidades y a la colaboración en todas las materias en las que la actuación del Despacho pueda añadir valor a las actuaciones institucionales, sin ejercer en ningún caso presión sobre sus actuaciones.
2. Garrigues se compromete a actuar, en relación con sus competidores, cumpliendo en todo momento la ética profesional y la competencia leal.
3. En relación con sus proveedores, Garrigues fomentará la contratación de aquellos que aseguren el cumplimiento de buenas prácticas en materia de seguridad de la información, social y ambiental y favorecerá la fidelización y la suscripción de convenios de colaboración a largo plazo.
4. Respecto a los medios de comunicación, Garrigues se compromete a presentar una información rigurosa y veraz del Despacho y a colaborar en la publicación de artículos en las áreas de trabajo de la Firma.

Artículo 35.- Autoridades, organismos reguladores y administraciones públicas

1. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las administraciones públicas se plantearán bajo los principios de cooperación, buena fe y transparencia, con pleno respeto de la normativa aplicable en cada caso.

2. Los miembros de Garrigues tienen prohibido realizar con cargo al Despacho, por sí o por persona interpuesta, aportaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores. También se abstendrán de hacerlo, salvo en ejecución de acuerdos debidamente adoptados por el Órgano de Administración, a favor de fundaciones y entidades vinculadas a partidos políticos o dependientes de ellos, así como autoridades, organismos o administraciones públicas.

Artículo 36.- Sociedad

1. Garrigues, a través de sus actividades, intenta favorecer a la sociedad en su conjunto y, en especial a los grupos más desfavorecidos y vulnerables, a las organizaciones no gubernamentales o sin ánimo de lucro e incluso a otros sectores profesionales a través del desarrollo de su actividad, con la máxima consideración de los aspectos sociales y ambientales, las buenas prácticas en todos los trabajos y contribuyendo al crecimiento sostenible de nuestra economía, al Estado de Derecho y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
2. En este marco se encuadran, entre otras:
 - (i) las iniciativas en materia social llevadas a cabo a través de la Fundación Garrigues, cuyo principio fundamental es alinear al máximo el compromiso social del Despacho con sus objetivos estratégicos;
 - (ii) las actividades educativas y culturales, a través del Centro de Estudios Garrigues y de la investigación jurídica; y
 - (iii) la promoción del trabajo *pro bono* realizado por profesionales del Despacho, la acción social o el voluntariado corporativo promovido y alentado por la Firma.
3. En materia ambiental, Garrigues identifica, evalúa y gestiona los impactos producidos por su actividad, especialmente en lo que se refiere a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el uso eficiente y responsable de los recursos y la gestión adecuada de los residuos.
4. Entre las prioridades de Garrigues en esta materia se encuentra el fomento de la economía circular, así como garantizar que su modelo de negocio y su estrategia sean compatibles con la transición hacia una economía sostenible y con la limitación del calentamiento global a 1,5 °C, en consonancia con el Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, y el objetivo de lograr la neutralidad climática de aquí a 2050, tal como se establece en el Reglamento (UE) 2021/1119, del Parlamento Europeo y del Consejo.
5. En cuanto a la seguridad de la información, Garrigues evaluará los requisitos planteados al despacho, de interés común, con el objeto de mejorar la seguridad de los sistemas de información.

VI. Canal Interno de Información

Artículo 37.- El Canal Interno de Información

1. Sin perjuicio de la utilización de otras posibles vías de comunicación, Garrigues cuenta con un Canal Interno de Información, que es el cauce preferente para comunicar internamente posibles infracciones cometidas en un contexto laboral o profesional, de acuerdo con lo

establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

A través del mencionado Canal pueden comunicarse también conductas que puedan implicar, por acción u omisión y por parte de un miembro de Garrigues, hechos que tengan una efectiva implicación en la relación profesional con Garrigues de la persona a la que se refiera la comunicación, relacionados con la comisión en un contexto laboral o profesional de algún acto contrario a las normas de actuación de este Código Ético de Garrigues o a las demás disposiciones del Sistema normativo interno de la Firma.

2. El Canal Interno de Información, que sustituye al anterior Canal Ético, se integra en el **Sistema Interno de Información ("SII") de Garrigues**, al que le resulta aplicable la Política del SII, disponible en nuestra página web (www.garrigues.com).
3. Puede accederse al citado Canal Interno de Información, entre otros medios, desde la web de la Firma, así como desde la *intranet* corporativa.

Artículo 38.- Comunicaciones al Canal Interno de Información

Las comunicaciones dirigidas al Canal Interno de Información de Garrigues deberán formularse conforme a lo establecido en el Procedimiento del SII, que se adjunta como Anexo 1 de nuestra Política del SII, en el que también se prevé el modo en el que se procederá a su gestión y tramitación.

Artículo 39.- Principios informadores del Canal Interno de Información

Tal y como se establece en el apartado 3.1. de la Política del SII de Garrigues, al mismo le resultan de aplicación, entre otros, los siguientes principios generales:

1. **Accesibilidad:** permite a todas las personas referidas en el apartado 2 de la citada Política comunicar información sobre las infracciones previstas en dicho apartado, **por escrito o verbalmente**, pudiendo hacerlo de forma **anónima**.

Seguridad, confidencialidad y respeto a la normativa sobre protección de datos: el SII de Garrigues está diseñado, establecido y gestionado de una forma **segura**, de modo que se garantice la **confidencialidad** de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como los **derechos a la intimidad, la privacidad, al honor, a la defensa y a la presunción de inocencia** de las personas involucradas en el proceso de investigación iniciado como consecuencia de la recepción de una comunicación realizada a través del SII, y la **protección de datos**, impidiendo el acceso de personal no autorizado. La identidad del informante, en caso de ser conocida, así como la de los terceros mencionados en la comunicación, además de la de los terceros indicados en la política de privacidad, solo podrá ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la Autoridad Administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, previo traslado al informante o al tercero afectado, siempre que dicha circunstancia no comprometa la investigación o el procedimiento judicial en curso.

2. **Diligencia, agilidad y efectividad:** las actuaciones dirigidas a la comprobación y esclarecimiento de los hechos recogidos en las comunicaciones recibidas deberán llevarse a cabo con **la mayor diligencia, agilidad y efectividad** posibles, en atención a la complejidad de los hechos, con el objetivo de que la Firma sea la primera en conocer la

posible irregularidad, y atendiendo, en todo caso, a lo establecido en el Procedimiento de gestión del SII.

3. **Proporcionalidad, objetividad y respeto a las garantías de los intervinientes:** las actuaciones desarrolladas en el marco del SII se desarrollarán conforme a criterios de proporcionalidad y objetividad, con el máximo respeto a la legalidad vigente, reconociéndose los derechos que asisten a todas las partes intervinientes y observando todas las garantías expresamente previstas en el Procedimiento de gestión del SII para las personas intervinientes, estando expresamente prohibido cualquier acto constitutivo de represalia contra los informantes.

La **persona afectada** por la comunicación tiene derecho a ser informada de los hechos que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento. Una vez informada, podrá solicitar el examen de la información y documentación obrante en el expediente a que haya dado lugar la tramitación de la comunicación, si bien deberán adoptarse las medidas necesarias para asegurar que no se revela ningún tipo de información que permita conocer la identidad del informante.

4. **Buena fe:** constituye requisito indispensable para la protección del informante que actúe de buena fe y con conciencia honesta de que se han producido o pueden producirse hechos graves perjudiciales. Dicho principio se contrapone a actuaciones como la remisión de informaciones falsas o tergiversadas, así como las que se han obtenido de manera ilícita.
5. **Publicidad:** la información necesaria para que los informantes puedan hacer uso del Canal de comunicación de Garrigues se proporciona de manera clara y fácilmente accesible, estando recogida en la Política del SII, que puede ser consultada en la página web de Garrigues.

Artículo 40.- Responsable del SII de Garrigues

El Responsable de la gestión del SII de Garrigues, designado por el órgano de administración, es el *Senior Partner* de la Firma, órgano unipersonal que asume la función de supervisión del Sistema de Compliance de Garrigues.

El Responsable del SII cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones, las cuales llevará a cabo con pleno respeto a los principios generales del SII, de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la Firma, con neutralidad, honestidad y objetividad hacia todas las personas involucradas.

VII. Disposiciones varias

Artículo 41.- Difusión

El Código Ético se comunicará y difundirá entre todos los miembros de Garrigues. Su conocimiento y cumplimiento forma parte de los deberes esenciales e ineludibles de todos los miembros del Despacho.

Artículo 42.- Seguimiento

El Gestor del Canal Ético elaborará un informe anual en el que se reflejarán las incidencias y el grado de cumplimiento del Código Ético, informe que se entregará a los órganos de gobierno de Garrigues para que puedan hacer una valoración.

Artículo 43.- Aplicación

1. Corresponde al *Senior Partner* velar por la aplicación de este Código y establecer los criterios interpretativos en relación con el mismo, una vez oído el Consejo de Socios. Además, el Órgano de Administración adoptará o propondrá cuantas directrices y procedimientos resulten adecuados para desarrollar lo previsto en el Código Ético, previo informe del Comité de Práctica Profesional de Garrigues.
2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un miembro de Garrigues cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en este Código Ético o en las demás disposiciones del Sistema normativo interno del Despacho. A su vez, ningún miembro de Garrigues puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en este Código Ético o en las demás disposiciones del Sistema normativo interno del Despacho amparándose en la orden de un superior jerárquico.

Artículo 44.- Actualización

1. Periódicamente el Código Ético se revisará y actualizará tomando en consideración los informes anuales elaborados por el Gestor del Canal Ético, así como las sugerencias que aporten los miembros del Despacho.
2. Cualquier actualización del Código Ético exigirá la aprobación del Órgano de Administración de Garrigues.